

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA, POR LA QUE SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR DOÑA MARÍA AUXILIADORA HERNÁNDEZ MARTÍN CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 26 DE MAYO DE 2020, POR LA QUE SE RESUELVE DEFINITIVAMENTE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE AYUDA AL ALQUILER DE VIVIENDA EFECTUADA POR RESOLUCIÓN DE 30 DE JULIO DE 2018.

Visto el recurso de reposición interpuesto por doña **MARÍA AUXILIADORA HERNÁNDEZ MARTÍN** y teniendo en cuenta los siguientes hechos y fundamento de derecho:

HECHOS

1.º El Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, estableciendo la competencia para la tramitación y resolución de los procedimientos de concesión y pago de las ayudas contempladas en el Plan, a las Comunidades Autónomas, previa suscripción del Convenio de Colaboración correspondiente con el Ministerio de Fomento.

2.º Con fecha 30 de julio de 2018 se suscribió el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Canarias para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, regulándose en dicho Plan, como una de las líneas de actuación, el “Programa de ayuda al alquiler de vivienda”.

3.º Mediante Resolución de 30 de julio de 2018, de la Directora del Instituto Canario de la Vivienda (B.O.C. nº 151, de 6 de agosto de 2018) se establecieron las bases reguladoras y se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones del programa de ayuda al alquiler de vivienda, para el ejercicio 2018.

4.º Doña **MARÍA AUXILIADORA HERNÁNDEZ MARTÍN** (NIF 42918504K) solicitó, con fecha 17 de agosto de 2018 la subvención del programa de ayuda al alquiler de vivienda, expediente **35-CPAG18-2678-024**.

5.º Por Resolución del Presidente del Instituto Canario de la Vivienda, de 26 de mayo de 2020 (B.O.C. nº 104, de 28 de mayo de 2020), se resuelve definitivamente la convocatoria de subvenciones del programa de ayuda al alquiler de vivienda, efectuada por Resolución de 30 de julio de 2018.

Aparece la parte recurrente incluida en el Anexo VI, Solicitudes denegadas por las causa 23: “La documentación aportada para la justificación del pago no se ajusta a lo establecido en las bases”, según lo establecido en la base 9ª.2 de la Resolución de 30 de julio de 2018, de la Directora del Instituto Canario de la Vivienda (B.O.C. nº 151, de 6 de agosto de 2018).

6.º Contra esta resolución, la parte interesada interpuso, con fecha 15 de junio de 2020, recurso potestativo de reposición.

7.º A la vista del recurso interpuesto, se emite informe por el Servicio de Régimen Jurídico.

8.º No se solicita informe preceptivo de la Viceconsejería de los Servicios Jurídicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 g) del Decreto 19/1992, de 7 de febrero, por el que se aprueba el

C/ Carlos J.R. Hamilton, nº 16
Edificio Daida, Planta 1ª
38071 Santa Cruz de Tenerife.
922922690 . 922922684 (Fax)

C/ Profesor Agustín Millares Carló, nº 18
Edificio Usos Múltiples II Planta 1ª
35071 Las Palmas de Gran Canaria
928306000/01 . 928306156 (Fax)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

SEBASTIAN FRANQUIS VERA -
MARIA ISABEL SANTANA MARRERO - DIRECTOR/A GENERAL
HUBERTO SUAREZ HERNANDEZ - SECRETARIO

Fecha: 30/12/2022 - 16:15:11
Fecha: 30/12/2022 - 14:32:19
Fecha: 30/12/2022 - 14:16:24

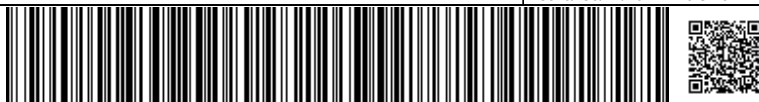
Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 366 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 2541 - Fecha: 30/12/2022 16:31:02

Fecha: 30/12/2022 - 16:31:02

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0BxHVyhx7oTe8Mb2TfmtMHgAMjJ-uV1G1



El presente documento ha sido descargado el 11/01/2023 - 08:27:23



Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Jurídico, al no suscitarse cuestiones de derecho de especial relevancia no resueltas en anteriores recursos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Presidente del Instituto Canario de la Vivienda es el órgano competente para la resolución del recurso interpuesto (artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). El Secretario del Instituto Canario de la Vivienda ejerce la función de tramitar los recursos que se interpongan contra los actos de los órganos del Instituto Canario de la Vivienda, así como la de elaborar la correspondiente propuesta de resolución (artículo 11.1.A.d) de los Estatutos del Instituto Canario de la Vivienda, aprobados por el Decreto 152/2008, de 7 de julio).

Segundo.- Concurren los requisitos formales necesarios para la admisión a trámite del recurso interpuesto, al haberse formulado el recurso por persona legitimada, dada su condición de interesada, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; y haberse interpuesto dentro del plazo de un mes previsto en el artículo 124.1 de la citada Ley, ya que la resolución impugnada se notificó mediante publicación en el BOC n.º 104, de 28 de mayo de 2020, y el recurso se interpuso el día 15 de junio de 2020.

Tercero.- La parte recurrente muestra su disconformidad con la resolución dictada y alega haber presentado la documentación de pago requerida, con los datos identificativos necesarios para la comprobación de los requisitos exigidos en la convocatoria de la ayuda.

Cuarto.- A la vista del recurso interpuesto y de acuerdo con los antecedentes que constan en este Instituto, revisadas las actuaciones, se comprueba que antes de dictar la resolución recurrida, la interesada no tuvo oportunidad de subsanar los defectos de los que adolecían las justificaciones de los pagos, aportadas tras la resolución provisional. Sin perjuicio de lo anterior, en vía de recurso la interesada aporta los justificantes de pago correspondientes a los meses de enero de 2018 a diciembre de 2019, los cuales incluyen todos los datos exigidos en la base 9ª. 2 de la Resolución de 30 de julio de 2018, de la Directora del Instituto Canario de la Vivienda (con la salvedad de la referencia explícita al mes de alquiler correspondiente. No obstante, en cada uno de los recibos figura la fecha de pago, la cual se corresponde con cada uno de los diferentes meses de 2018 y 2019, por lo que resulta fácilmente deducible el dato de la mensualidad, omitido, realizando una interpretación flexible de la norma que facilite el ejercicio del derecho por los interesados). Por lo expuesto, al haberse omitido el trámite de subsanación, se consideran subsanados en esta vía.

Realizados los cálculos de las rentas de 2018 y 2019, cuyo abono está justificado mediante la aportación de contrato y justificantes de pago (5 recibos, de enero a mayo de 2018, de 300 €, y 19 recibos, de junio de 2018 a diciembre de 2019, de 350 €), resultaría un total de 8.150 €, a la que correspondería una subvención del 40%, esto es 3.260 €.

Quinto.- En virtud de lo expuesto, y una vez comprobado que en el correspondiente expediente consta que los justificantes de pago cumple con la normativa aplicable, procede estimar el recurso interpuesto concediendo la subvención solicitada por la cuantía de **3.260 €**, por el periodo justificado de enero de 2018 a diciembre de 2019.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
SEBASTIAN FRANQUIS VERA - MARIA ISABEL SANTANA MARRERO - DIRECTOR/A GENERAL HUBERTO SUAREZ HERNANDEZ - SECRETARIO	Fecha: 30/12/2022 - 16:15:11 Fecha: 30/12/2022 - 14:32:19 Fecha: 30/12/2022 - 14:16:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 366 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 2541 - Fecha: 30/12/2022 16:31:02	Fecha: 30/12/2022 - 16:31:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0BxHVyhx7oTe8Mb2TfMtMHgAMjJ - uV1G1	
El presente documento ha sido descargado el 11/01/2023 - 08:27:23	



En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO

Primero.- ESTIMAR el recurso interpuesto por doña **MARÍA AUXILIADORA HERNÁNDEZ MARTÍN**, con NIF 42918504K, modificando la Resolución del Presidente del Instituto Canario de la Vivienda, de 26 de mayo de 2020 (B.O.C. nº 104, de 28 de mayo de 2020), por la que se resuelve definitivamente la convocatoria de subvenciones del programa de ayuda al alquiler de vivienda, efectuada por Resolución de 30 de julio de 2018, en lo relativo a la recurrente, motivo por el cual, mediante este acto se suprime la solicitud de la recurrente del Anexo VI (Solicitudes denegadas) y se añade al Anexo I (Listado definitivo de beneficiarios), en los siguientes términos:

COD. PROCEDIMIENTO: 35-CPAG18-2678-024

NIF: 42918504K

SOLICITANTE: MARÍA AUXILIADORA HERNÁNDEZ MARTÍN

MUNICIPIO: Tegui

FECHA SOLICITUD: 17 de agosto de 2018

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 3.260,00

Por consiguiente, la estimación de este recurso y la consiguiente modificación de la resolución recurrida mediante este acto, conlleva que la subvención concedida se dé por justificada y **se ordene su abono** de acuerdo con el resuelto cuarto de la Resolución recurrida, con cargo a la aplicación presupuestaria; 4901 261D 480200 494G0359 del presupuesto de gastos del Instituto Canario de la Vivienda para el ejercicio 2022.

Segundo.- Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

De acuerdo con lo expuesto en lo relativo a la estimación del recurso, **PROPONGO**

EL SECRETARIO DEL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA

De acuerdo con lo expuesto en lo relativo a la modificación de la Resolución recurrida, **PROPONGO**

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA

De conformidad con lo propuesto, **RESUELVO**

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

SEBASTIAN FRANQUIS VERA -
MARIA ISABEL SANTANA MARRERO - DIRECTOR/A GENERAL
HUBERTO SUAREZ HERNANDEZ - SECRETARIO

Fecha: 30/12/2022 - 16:15:11
Fecha: 30/12/2022 - 14:32:19
Fecha: 30/12/2022 - 14:16:24

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 366 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 2541 - Fecha: 30/12/2022 16:31:02

Fecha: 30/12/2022 - 16:31:02

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0BxHVyhx7oTe8Mb2TfMtMHgAMjJ - uV1G1



El presente documento ha sido descargado el 11/01/2023 - 08:27:23